



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2020-MPT

Pampas, 23 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 007-2020-ST-COPROSEC/MPT, recibido el 23 de noviembre 2020, enviado por el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Tayacaja, sobre reconfirmación de miembros del COPROSEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, el Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales deberán establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; señalando en su Artículo 21°, que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana COPROSEC, es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial; articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público, y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial, y cuenta con una secretaria técnica;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana prescribe que: "Los Comités, Regionales, Provinciales y Distritales, son los encargados de formular lo planes, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC; igualmente supervisan y evalúan su ejecución; asimismo en su Artículo 15° señala que: "El comité es presidido por el Alcalde Provincial de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: i) La autoridad política de mayor nivel en la localidad, ii) El Jefe Policial de mayor graduación de la jurisdicción, iii) La autoridad educativa del más alto nivel, iv) La autoridad de salud o un representante, v) un representante del Poder Judicial, designado por el presidente de la Corte Superior de la Jurisdicción, vi) Un representante del Ministerio Publico, designado por el Fiscal Superior Decano de la Jurisdicción, vii) El Defensor del Pueblo o quien hiciere sus veces, viii) Tres alcaldes de los distritos de mayor número de electores de la Provincia, ix) Un representante de las Juntas Vecinales, x) un representante de las firmas de las Rondas Campesinas"; en tal sentido resulta necesario conformar el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por lo que se debe emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 007-2020-ST-COPROSEC/MPT, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Tayacaja, solicita se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 023-2020-MPT, y se genere nueva resolución de reconfirmación de miembros del COPROSEC, para el periodo 2020, porque a la fecha algunos representantes de instituciones han sido cambiados;

Por, lo expuesto, y conforme lo establecido, por la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DÉJESE SI EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 023-2020-MPT, de fecha 03 de febrero 2020, a través de la cual se **conformó** el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Tayacaja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Tayacaja, la misma que estará integrada según detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2020-MPT

Pampas, 23 de noviembre de 2020

N°	MIEMBROS DEL COMITE	CARGO	REPRESENTANTE
1	Sr. Juan Carlos Común Gavilán	Presidente	Municipalidad Provincial de Tayacaja
2	Sra. Ruth V. Ñahuincopa Cóngora	Miembro	Sub Prefecto de la Provincia de Tayacaja
3	Cmdte. Raúl Armacta Inga	Miembro	Policía Nacional del Perú
4	Lic. Miriam Marlene Tinoco García	Miembro	UGEL - Tayacaja
5	Lic. Kent Riveros Ramos	Miembro	Red de Salud - Tayacaja
6	Dra. Zaida De La Cruz Hidalgo	Miembro	Poder Judicial - Juez de Paz.
7	Abog. Mercedes Luisa Sosa Espinoza	Miembro	Ministerio Público
8	Sr. Cristian Quispe Cristobal	Miembro	Coordinador de Juntas Vecinales
9	Lic. Wagner F. Lozano Lobato	Miembro	Coordinador del Centro Emergencia Mujer
10	Tte. Crl. E.P. Yuri Oscar Riveros Cortijo	Miembro	Comandante del BTC N° 43 Pampas
11	Sr. Ydelfonso T. Paucar Montes	Miembro	Alcalde del Distrito de Ahuaycha
12	Sr. Sauro Roberto Berrocal Suárez	Miembro	Alcalde del Distrito de Daniel Hernández
13	Sr. Silvestre Antonio Flores	Miembro	Alcalde del Distrito de Acraquia

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a los integrantes del Comité señalado en el artículo primero de la presente resolución y todas las Gerencias de la municipalidad provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el cumplimiento del presente acto resolutorio a todas las Gerencias de la municipalidad provincial de Tayacaja, que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; asimismo disponer que la oficina de informática, efectúe la Publicación de la presente resolución, en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE